



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y LA FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO, ASISTENCIA Y SUPERACIÓN DE BARRERAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PEDAGÓGICO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD DE LAS ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte, D^a Rocío Sutil Domínguez, Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, según delegación efectuada por Resolución de la Presidencia n.º 152/2020, de 24 de enero de “Modificación y redacción definitiva de la Resolución 3750/2019 de 19 de julio, sobre la designación de los Diputados Delegados de las Áreas funcionales de la Diputación y el régimen de competencias y delegaciones”.

De otra, Don Antonio Campos Ruiz con D.N.I. 28.476.352-Y, en calidad de Presidente de la Fundación para el Trabajo, Asistencia y Superación de barreras para personas con discapacidades, con C.I.F. G-91233965.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y se reconocen mutuamente la capacidad legal para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración y a tal fin,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Sevilla persigue entre sus objetivos prioritarios el desarrollo de una política asistencial y social acorde con las previsiones constitucionales que competen a los poderes públicos, instrumentándola a través de proyectos y actividades tendentes a fomentar la igualdad, la tolerancia y la solidaridad hacia los grupos sociales que por sus especiales circunstancias necesitan un mayor apoyo de los poderes públicos.

En este sentido la Constitución Española, en su art. 49 establece que “los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para disfrute de sus derechos legítimos”.

Código Seguro De Verificación:	Ox7GsJHjSFoTcKt+5ck/kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/12/2020 10:20:54	
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/12/2020 20:20:49	
	Antonio Campos Ruiz	Firmado	03/12/2020 12:49:20	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ox7GsJHjSFoTcKt+5ck/kg==			

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía tiene entre sus objetivos el promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y sus familiares y asegurar el carácter transversal, participativo e intersectorial de las actuaciones públicas de atención a las personas con discapacidad.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contemplan a los convenios como instrumentos reguladores de los acuerdos de cooperación económica, técnica y administrativa de las Administraciones Públicas.


Por otro lado, el art. 36.1 d) de la LRBRL, en la redacción de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, señala como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo social y considera de interés provincial la colaboración con la iniciativa social **tal y** como aparece en las actuaciones recogidas en el Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 aprobado en Sesión plenaria el 28 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 29, de 5 de febrero de 2020

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento (LGS), el presente convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que la Fundación para el Trabajo, Asistencia y Superación de Barreras para personas con discapacidad (en adelante TAS), es una organización de naturaleza fundacional y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es la realización de forma directa o concertada de programas de integración social o mental, destacando prioritariamente, la educación, formación y el empleo así como la accesibilidad y la superación de barreras de cualquier clase.

TERCERO.- Que ambas partes estiman de interés común el colaborar con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y la de sus familias, en el entorno rural.

En consecuencia acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Código Seguro De Verificación:	Ox7GsJHjSFoTckT+5ck/kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/12/2020 10:20:54	
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/12/2020 20:20:49	
	Antonio Campos Ruiz	Firmado	03/12/2020 12:49:20	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ox7GsJHjSFoTckT+5ck/kg==			



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre ambas instituciones para la ejecución del "Proyecto de apoyo pedagógico para niños, niñas y jóvenes con discapacidad de las zonas rurales de la provincia de Sevilla 2020-2021". que se desarrolla en las instalaciones de los Centros TAS.

SEGUNDA.-La Fundación TAS nace en 2002 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la sección registral tercera "Fundaciones Benéfico-asistenciales y sanitarias" con objeto de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y la de sus familias en el entorno rural.

En concreto, esta Fundación cuenta con Centros en los siguientes 12 Municipios:

-Alcalá del Río	-Brenes	-Gerena
-Alcolea del Río	-Burguillos	-Lora del Río
-Algaba, La	-Cantillana	-Tocina
-Aznalcóllar	-Castilblanco de los Arroyos	-Villaverde del Río

TERCERA.- La Fundación TAS tiene previsto ejecutar durante el ejercicio 2020-2021 el Proyecto "APOYO PEDAGÓGICO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD EN LAS ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA", que persigue los siguientes objetivos:

Objetivos generales:

- Fomentar el desarrollo cognitivo de los/as niños, niñas y jóvenes con discapacidad, reforzar las habilidades psicofuncionales y posibilitar un funcionamiento lo más autónomo posible dentro de la sociedad, mejorando la calidad de vida tanto de ellos/as como de sus familias.
- Potenciar las habilidades y competencias de los estudiantes con discapacidad de manera que puedan rendir académicamente en condiciones de equidad respecto a sus pares.

Objetivos específicos:

- Desarrollar de forma óptima las distintas áreas perceptivas, (visual, auditiva, táctil, espacial y temporal, además de adquirir y utilizar los distintos conceptos básicos que podemos encontrar en cada una de ellas.
- Adquirir e integrar el esquema corporal y sus posibles movimientos.
- Desarrollar la capacidad de comunicación.

Código Seguro De Verificación:	Ox7GsJHjSFoTCKt+5ck/kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/12/2020 10:20:54	
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/12/2020 20:20:49	
	Antonio Campos Ruiz	Firmado	03/12/2020 12:49:20	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ox7GsJHjSFoTCKt+5ck/kg==			

- Adquirir y desarrollar las habilidades lectoescritoras.
- Desarrollar la atención y la concentración.
- Adquirir y desarrollar las operaciones lógicas y la numeración.
- Incrementar las relaciones sociales y visibilizar a las personas con discapacidad fomentando su participación en las actividades sociales, culturales... organizadas en su localidad.


Las actividades previstas en el Proyecto son :

- Atención directa realizada por el profesional de apoyo pedagógico
- Coordinación realizada por el profesional de apoyo pedagógico
- Actuación ante el Covid-19
- Actividades de los profesionales de apoyo pedagógico en un posible confinamiento.
- Funciones/actividades del coordinador general del programa en caso de confinamiento.
- Tareas administrativas relacionadas con el Proyecto

CUARTA.- La Diputación de Sevilla se compromete a aportar la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL EUROS (114.000,00 €)**, que se destinarán al desarrollo del Programa antes mencionado, de los cuales 57.000,00 € serán abonados anticipadamente a la firma del Convenio, con cargo a la partida 1110.23121/480.26 del vigente Presupuesto de 2020, y el resto 57.000,00 € con cargo a la aplicación que se habilite en el presupuesto de 2021 una vez justificada la realización de las actividades.

El total del presupuesto previsto del Programa es de **158.846,90 €** para gastos de Recursos Humanos y de Materiales, representando la Subvención un 71,76 % de los gastos elegibles, con el siguiente detalle:

Total presupuesto:	158.846,90 €
Subvención de la Diputación de Sevilla:	114.000,00 €
Aportación Fundación TAS:	44.846,90 €

Código Seguro De Verificación:	Ox7GsJHjSFoTcKt+5ck/kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/12/2020 10:20:54	
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/12/2020 20:20:49	
	Antonio Campos Ruiz	Firmado	03/12/2020 12:49:20	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ox7GsJHjSFoTcKt+5ck/kg==			



1- Recursos Humanos

GASTOS DE PERSONAL					
Puestos de Trabajo	Apoyo Pedagógico	nº horas/ semana	Salario	Seguridad Social	Total
Alcalá del Río		14	5.200,00 €	1.640,60 €	6.840,60 €
Alcolea del Río		14	5.200,00 €	1.640,60 €	6.840,60 €
Aznalcóllar		26	9.800,00 €	3.091,90 €	12.891,90 €
Brenes		26	9.800,00 €	3.091,90 €	12.891,90 €
Burguillos		20	7.500,00 €	2.366,25 €	9.866,25 €
Cantillana		26	9.800,00 €	3.091,90 €	12.891,90 €
Castilblanco		14	5.200,00 €	1.640,60 €	6.840,60 €
Gerena		20	7.500,00 €	2.366,25 €	9.866,25 €
La Algaba		26	9.800,00 €	3.091,90 €	12.891,90 €
Lora del Río		26	9.800,00 €	3.091,90 €	12.891,90 €
Tocina		26	9.800,00 €	3.091,90 €	12.891,90 €
Villaverde del Río		26	9.800,00 €	3.091,90 €	12.891,90 €
Administrativo (*)		50% 19h y 15min	11.500,00 €	3.628,25 €	15.128,25 €
Coordinador de Centros		33% 12h y 50min	9.100,00 €	2.871,05 €	11.971,05 €
Total Gastos de Personal			119.800,00 €	37.796,90 €	157.596,90 €

2.-Gastos Materiales

GATOS DE MATERIALES	Importe
Fotocopias	400,00 €
Material Oficina	500,00 €
Material de Seguridad e Higiene	350,00 €
total gastos de material	1.250,00 €

De los cuales, Fundación TAS aporta.....**44.846,90 €**

Código Seguro De Verificación:	Ox7GsJHjSFoTckT+5ck/kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/12/2020 10:20:54	
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/12/2020 20:20:49	
	Antonio Campos Ruiz	Firmado	03/12/2020 12:49:20	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ox7GsJHjSFoTckT+5ck/kg==			

Diputación de Sevilla aporta.....**114.000,00 €** correspondiente a gastos de personal y gastos de Materiales.

TOTAL PROYECTO: 158.846,90 €

La Fundación TAS destinará al desarrollo del proyecto los medios y recursos necesarios para su ejecución y, al menos, los previstos en el proyecto que se subvenciona, durante el plazo de ejecución del presente Convenio. En este sentido, los profesionales que la Fundación destine a la ejecución del proyecto para el que se ha solicitado la ayuda económica, dependerán exclusivamente de la beneficiaria y no tendrán ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla, debiendo la entidad beneficiaria cumplir con las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y de cualquier otra índole que establezcan las disposiciones vigentes y exija la ejecución del proyecto, quedando la Diputación de Sevilla exenta de cualquier tipo de responsabilidad frente a cualquier Entidad Pública y/o privada.

Este personal no depende, ni tiene relación alguna con la Diputación Provincial de Sevilla, que no asume ningún compromiso laboral con respecto al mismo.

La Fundación TAS se obliga a comunicar, en su caso, a esta Diputación la obtención de "otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie la actividad subvencionada" de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 d de la Ley General de Subvenciones citada; y que la subvención recibida, "no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada." Todo ello de conformidad con lo recogido en el art. 19. 3) de la citada Ley 38/2003.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- La Fundación TAS, entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es la realización de forma directa o concertada programas de integración social o mental destinados a la superación de barreras de cualquier clase, queda exonerada de la constitución de garantía en virtud de lo previsto en el artículo 42.2.d) del Reglamento General de Subvenciones

SEXTA.- La Fundación TAS deberá presentar en el plazo de tres meses, desde la finalización del presente Convenio, la justificación de la subvención, que conforme el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, consistirá en la cuenta justificativa de la subvención, y contendrá la siguiente información:

Código Seguro De Verificación:	Ox7GsJHjSFoTckT+5ck/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/12/2020 10:20:54
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/12/2020 20:20:49
	Antonio Campos Ruiz	Firmado	03/12/2020 12:49:20
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ox7GsJHjSFoTckT+5ck/kg==		





- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las actuaciones que se financien mediante el presente convenio.
- Una relación numerada y totalizada de los gastos realizados para ejecutar el proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En todo caso, la relación numerada de los gastos justificativos referirá que los mismos han sido pagados. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Los originales de los documentos justificativos de los gastos (facturas, nominas...) se presentarán debidamente numeradas conforme la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Igualmente presentarán la documentación acreditativa del pago de los mismos. Asimismo, los originales de los documentos justificativos (facturas, nóminas, boletines de cotización, modelos 111,190, etc...) deberán ir a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar en ellos que han sido generados por la actividad objeto de la subvención.
- El gasto de los Seguros Sociales correspondientes a la empresa se acreditará mediante los correspondientes justificantes de ingresos de las cotizaciones en la Tesorería de la Seguridad Social acompañados de una declaración responsable del beneficiario, con referencia a los documentos justificativos presentados.
- Deberán aportar originales de los justificantes de los ingresos en la Agencia Estatal Tributaria de las correspondientes retenciones practicadas en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, acompañados de una declaración responsable del beneficiario, con referencia a los documentos justificativos presentados.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	Ox7GsJHjSFoTckT+5ck/kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/12/2020 10:20:54	
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/12/2020 20:20:49	
	Antonio Campos Ruiz	Firmado	03/12/2020 12:49:20	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ox7GsJHjSFoTckT+5ck/kg==			

A estos efectos se consideran elegibles los gastos realizados desde 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021, debiendo estar pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La Diputación de Sevilla, una vez finalizado y justificado el proyecto subvencionado, redactará una memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del Convenio suscrito entre ambas partes.


Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la ayuda pública, en los supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones, y concretamente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación establecida, o, en su caso, desaprobación de la documentación presentada.
- Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la citada ayuda, y en especial las que se deriven del Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación.

SÉPTIMA.- Para la coordinación y seguimiento de este Convenio, se constituye una Comisión integrada por cuatro miembros designados por partes iguales entre los firmantes que se reunirá con carácter ordinario una vez al año, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se considere necesario a petición de una de las partes. Esta Comisión conocerá de cuantas incidencias se produzcan y propondrá las medidas que juzgue más convenientes.

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente al de su firma, y hasta el 31 de julio de 2021, extendiéndose el plazo de ejecución de las actuaciones descritas del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021, sin que en ningún caso pueda entenderse tácitamente prorrogado.

NOVENA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la

Código Seguro De Verificación:	Ox7GsJHjSFoTcKT+5ck/kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/12/2020 10:20:54	
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/12/2020 20:20:49	
	Antonio Campos Ruiz	Firmado	03/12/2020 12:49:20	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ox7GsJHjSFoTcKT+5ck/kg==			



libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Reglamento General de protección de datos, RGPD)

La Diputación de Sevilla actuará como responsable exclusivamente del tratamiento de los datos personales necesarios para las obligaciones de justificación reguladas en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

La Fundación TAS, actuará como única responsable del tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo del programa subvencionado.

DÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos suscritos en el presente Convenio será causa de rescisión del mismo, con las responsabilidades que de ello pudieran derivarse, incluido el reintegro de las aportaciones satisfechas por la Diputación.

LA DIPUTADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN TAS

28476352Y

ANTONIO CAMPOS

(R: G91233965)

Firmado digitalmente por 28476352Y ANTONIO CAMPOS (R: G91233965)

Fecha: 2020.12.03 12:49:20

+01'00'

D^a. Rocío Sutil Domínguez

D. Antonio Campos Ruiz

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

De lo que certifico, como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	Ox7GsJHjSFoTcKt+5ck/kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/12/2020 10:20:54	
	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/12/2020 20:20:49	
	Antonio Campos Ruiz	Firmado	03/12/2020 12:49:20	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ox7GsJHjSFoTcKt+5ck/kg==			